



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

FECHA 23 de Septiembre del 2024

Vistos: El expediente N° 1717 - 2024 de reconsideración al Memorándum Múltiple N°030-2024-D/RED DE SALUD PUNO; y el MEMORÁNDUM N°363-2024-J.U. RRHH/RED DE SALUD PUNO de fecha 05 de setiembre del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que según registro, 1717-2024 de fecha 28 de febrero del 2024, solicita reconsideración a Memorándum Múltiple N°030-2024-D/RED DE SALUD PUNO, y;

Que, según el OFICIO N° 444-2024-GR-PUNO/DIRESA PUNO remite el expediente con fecha 14 de febrero de 2024, EXHORTACION N° 0026-2024/DST-DIRESA PUNO/GRP de fecha 08 de febrero de 2024, se remite el expediente N° 1603 de fecha 27 de febrero del 2024, a la oficina de asesoría legal de la red de Salud Puno,

Y, el PROVEÍDO N° 031-2024-O-AL/RED SALUD PUNO, de fecha 25 de marzo del año 2024, remitido al área de control de asistencia y permanencia de la red de salud puno, por parte de la oficina de asesoría legal; indica en conclusiones en el punto tercero "...realiza las observaciones por incumplimiento de requisitos que no puedan ser salvadas de oficio, invitando al administrado a subsanarlas";

Y, el PROVEIDO N° 041-2024-O-AL/RED SALUD-PUNO/eelm, de fecha 18 de abril del año 2024; indica que: "se emita informe técnico documentado y demás antecedentes que haya originado la emisión del acto administrativo impugnado", Y, el INFORME N°45-2024-J-ACAP-U.RR.HH.-RED-SALUD PUNO de fecha 12 de julio del año 2024; indica que se realizó la búsqueda de los actuadas iniciales..."; Y, el PROVEIDO N° 81-2024-O-AL/RED SALUD-PUNO/ de fecha 13 de agosto del año 2024; indica que: "... que no se cuenta con la disponibilidad presupuestal..."; Y, el INFORME N°51-2024-J-ACAP-U.RR.HH.-RED-SALUD PUNO de fecha 16 de agosto del año 2024; "... se deberá cumplir las 150 horas, realizar las programaciones estas deberán ser, en el turno M (mañana) o turno T (tarde)";

Y, la OPINION N°082-2024-O-AL/RED SALUD PUNO de fecha 04 de setiembre del año 2024, "... Ministerio de Salud - MINSA aun no cuenta con documento de aprobación, es decir pese a haberse publicado en julio de 2020 a efectos de recibir las sugerencias y comentarios de las públicas o privadas, así como de la ciudadanía en general, por lo que no se cumple con el requisito requerido por ley";

Y, según MEMORÁNDUM N° 363-2024-J.U.RR.HH/RED DE SALUD PUNO, de fecha 05 de setiembre del año 2024, establece que se proyecte la resolución de IMPROCEDENCIA a los servidores nombrados;

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo N° 208 de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, concordante con el artículo N° 2019 de su texto Único Ordenado, aprobado Mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. Del recurso de reconsideración se debe suponer que la prueba nueva que ofrecen es: Resolución Ministerial N° 537-2020-MINSA y la exhortación N° 0026-2024/DST-DIRESA PUNO /GRP.

Que, con la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, modificada por Ley N° 28379, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada y complementada por las Leyes 27902, 28013, 28161, 28926, 28968, y 29053, Resolución Ministerial N° 405-2005/MINSA que reconoce a las Direcciones Regionales de Salud como única Autoridad en Salud en cada Región; y, en uso de las facultades y atribuciones conferidas en la Ordenanza Regional 034-2006 que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Puno y de la Direcciones de REDES de Salud, y la Ordenanza Regional N° 012-2014-GRP-CRP, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica de la Dirección Regional de Salud Puno y sus Unidades Ejecutoras, y;

Estando a lo informado por el jefe de la Unidad de Recursos Humanos, oficina de Asesoría Legal de la Red de Salud Puno;

Con el Visto Bueno de la Oficina de Administración y Asesoría Legal;



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

FECHA 23 de Setiembre del 2023

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, el recurso administrativo de reconsideración interpuesto por los trabajadores de la Red de Salud Puno contra el Memorándum Múltiple N° 030-2024-D/RED DE SALUD PUNO, conforme al siguiente detalle:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
01	BLANCA QUISPE MAMANI	LIC. ENFERMERIA
02	JHANI YANGKELIN ARAGON HANCCO	LIC. ENFERMERIA
03	LUZ MARINA LOPE BELTRAN	TEC. LABORATORIO
04	ELSA FABIANA CRUZ FLORES	TRABAJADOR DE SERVICIOS
05	AMALIA OCHOA DIAZ	LIC. ENFERMERA
06	LUZ MARINA SANTOS MAMANI	TEC. ENFERMERIA
07	LISBET NOELIA ARISACA FLORES	QUIMINO FARMACEUTICO
08	EDWIN MICHAEL ROJAS HUAYTA	MEDICO CIRUJANO
09	LEONOR CUEVAS QUISPE	TEC. ENFERMERIA
10	MARY CARMEN TICONA CHINO	LIC. ENFERMERIA
11	MIRIAM DEL CARMEN QUISPE SALAMANCA	TEC.FARMACIA
12	YANETH LLANO BIRREOS	TRABAJADOR DE SERVICIOS
13	HAYDEE MAMANI MAMANI	TEC. FARMACIA
14	ANA CLAUDIA QUISPE CARITA	LIC. ENFERMERIA
15	GLISSETH WENDY LARICO FLORES	MEDICO CIRUJANO
16	ERNESTINA QUISPE HUAYLLA	TEC. ENFERMERIA
17	SOAÑA CCOPA STIFANY SUSAN	OBSTETRA
18	PEPE VELA MAMANI	TRABAJADOR DE SERVICIOS
19	MIRYAM ROCIO MAMANI TARQUI	BIOLOGO
20	LUZ CARMELA ANCCO ARO	LIC. ENFERMERIA
21	EVA SONIA CONDORI HINOJOSA	TEC. ENFERMERIA

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia Institucional.

ARTÍCULO TERCERO.- Transcribir y Notificar la presente resolución al interesado(a) e instancias administrativas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y Comuníquese,



CPC. Edilberto Avalos Velásquez
JEFE DE LA UNIDAD DE RR.HH.
RED DE SALUD PUNO
MAT. 1459